



Resolución Directoral Regional

N.º 2137 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 OCT. 2022

VISTO: El expediente N° 019-2022900453 de fecha 24 de agosto de 2022, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia, y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00057-2019-0-2207-JM-LA-01, en un total de diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*, Asimismo con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, el accionante **ALBERTO RODRÍGUEZ HIDALGO**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente N° 00057-2019-0-2207-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 22 de junio de 2020, emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda; en consecuencia **NULO** el acto administrativo contenido en el Oficio N° 0441-2018-GRSM-DRE/DO-OF.OP-UE-306-R/APR/J, de fecha 24 de octubre de 2018, y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o



Resolución Directoral Regional

N.º 2137 -2022-GRSM/DRE

integra, por los periodos comprendidos desde a) el 01 de abril al 31 de diciembre de 1999, b) el 01 de marzo al 11 de agosto de 2000 y el 14 de agosto al 31 de diciembre de 2000, c) el 01 de abril al 15 de agosto de 2001 y el 16 de agosto al 31 de diciembre de 2001, d) el 01 de agosto al 08 de agosto de 2002; los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia sin costas ni costos y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 03 de marzo de 2021, por el 1° Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiéndole emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00057-2019-0-2207-JM-LA-01, a favor de **ALBERTO RODRÍGUEZ HIDALGO**, el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o integra, por los periodos comprendidos desde a) el 01 de abril al 31 de diciembre de 1999, b) el 01 de marzo al 11 de agosto de 2000 y el 14 de agosto al 31 de diciembre de 2000, c) el 01 de abril al 15 de agosto de 2001 y el 16 de agosto al 31 de diciembre de 2001, d) el 01 de agosto al 08 de agosto de 2002; los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia sin costas ni costos, siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 22 de junio de 2020, emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja; y **REQUIRIENDO** su ejecución



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
Moyobamba

Resolución Directoral Regional

N.º 2137 -2022-GRSM/DRE

mediante Resolución N° 08 de fecha 03 de marzo de 2021, emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia mediante Resolución N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de Rioja la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
DCVZ/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original que no se da a la
Moyobamba: **27 OCT. 2022**

[Signature]
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470